Entre los suscritos a saber, por una parte, **TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES**, con NIT. 890.803.285 representada legalmente por **BERNARDO ANTONIO OCAMPO RAMOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 10.277.159 de Manizales en calidad de CONTRATANTE y **ESTILO INGENIERÍA S.A.,** identificado con NIT número 860.063.830-7, representada legalmente por LINEY ANGELICA MALAVER PALACIOS identificada con cédula de ciudadanía No.53.121.414 de Bogotá en calidad de CONTRATISTA, que en conjunto serán denominados como LAS PARTES, han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, transado a través de la plataforma SECOP II.

CONSIDERANDOS:

El proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones.

1) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad ypublicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2)** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley1150 de 2007 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y laefectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. **3)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993estipula que son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. **4)** Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa la no existencia de pluralidad de oferentes. **5)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015. *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor,* ***o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*** *Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."* (Negrilla y subrayado fuera de texto). **6)** Que La Terminal de Transportes de Manizales S.A., requiere contratar la prestación del servicio para el mantenimiento y la instalación de un anunciador de voz para el ascensor de la Terminal de Transportes de Manizales S.A.; lo anterior, con el fin de conservarlo en óptimas condiciones de funcionamiento y garantizar la seguridad de las personas que hacen uso de este. **7)** Que el ascensor es un equipo utilizado constantemente por el personal administrativo, usuarios y visitantes de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., para efectuar sus desplazamientos entre los tres pisos de la edificación, por lo que requiere mantenimiento que, de no efectuarse, conllevaría a tener fallas en su funcionamiento, mayores gastos de reparación, posibles procesos judiciales y/o hechos que lamentar. **8)** Las características del ascensor son las que se enuncian a continuación Marca: ESTILO – HOSTING, **Modelo:** UP8-CO60 3/3 SIMPLEX, Capacidad: 8 Pasajeros, **Velocidad:** 60mts por minuto, tres sobres tres (3/3), **Operación:** SIMPLEX selectiva colectiva en ambos sentidos. **9)** El ascensor es un equipo utilizado

constantemente por el personal administrativo, usuarios y visitantes de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., para efectuar sus desplazamientos al segundo y tercer piso de la edificación, por lo que requiere un funcionamientoóptimo las 24 horas del día. **10)** Que, Además, es de tener en cuenta que La Terminal de Transportes de Manizales S.A., no cuenta con personal disponible y con los conocimientos necesarios para la realización de los trabajos de mantenimiento del equipo referenciado, razón por la cual se hace necesario contratar la prestación del servicio de mantenimiento con una persona natural ojurídica que tenga experiencia relacionada con el objeto a contratar. **11)** Que Adicionalmente y de acuerdo con la certificación emitida por el presidente de NINGBO XINDA GROUP CO. LTD, empresa fabricante de los ascensores marca "ESTILO - HOSTING", ESTILO INGENIERIA S.A es el **representante exclusivo** autorizado para prestar el servicio de mantenimiento, vender partes originales,y brindar el soporte técnico necesario para resolver todos los problemas de acuerdo con las normas e instrucciones de fábrica; por lo que de acuerdo con laLey 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal g), el presente caso se enmarcaría en el caso de procedencia de contratación directa, por la inexistenciade pluralidad de oferentes. **12)** Que se ha dado cumplimiento a todos los trámites pre-contractuales para la celebración del presente contrato. **13)** Que laGerencia de la Entidad considera viable la suscripción del presente contrato aprobado mediante resolución No.GE-1000-8-086, documento *"Aprobación de la contratación"* Por lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA–**OBJETO CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL ASCENSOR DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

CLÁUSULA SEGUNDA– ESPECIFICACIONES TECNICAS: ELa prestación del servicio de modernización incluye la entrega de los siguientes elementos y la mano de obra como de describe a continuación:

4.1 PERSPECTIVA TÉCNICA MANTENIMIENTO:

Concepto	CANTIDAD
Mantenimiento del ascensor x año	12

4.2 SUMINISTRO DE REPUESTO

1. ***Mantenimiento Preventivo Basado en Módulos (MBM)***
2. ***Mantenimiento Correctivo No Programado – Atención de Emergencias***
3. **tiempos de respuesta (ANS) para atención de EMERGENCIAS PARA TERMINAL DE TRANSPORTES**

TIPO	ANS - NORMAL – ESTÁNDAR	
Atención de emergencias por atrapamientos o riesgo en usuarios	De 7:30 a.m. a 5:30 p.m. de lunes a viernes Horario hábil	De 5:30 p.m. a 7:30 a.m. sábados, Domingos y Festivos Horario no hábil
	Hasta 30 Minutos	Hasta 60 Minutos
Atención de emergencias sin atrapamientos o riesgo en usuarios	De 7:30 a.m. a 5:30 p.m. de lunes a viernes Horario hábil	De 5:30 p.m. a 7:30 a.m. sábados, Domingos y Festivos Horario no hábil
	Hasta 60 Minutos	Hasta 120 Minutos

Exclusiones a los ANS

- **Condiciones climáticas adversas,** el tiempo de atención de una emergencia podrá verse afectado si se presentan las siguientes variables: gran cantidad de equipos reportados por condiciones climáticas del momento. (Daños críticos, mayor número de llamadas, traslados del personal técnico con mayores tiempos de desplazamiento, retraso o cancelación de vuelos en el despacho repuestos desde el almacén central, entre otros).
- **Manifestaciones de orden público o día con restricción de vehículos determinados por el gobierno (día sin carro, día sin moto o por condiciones de restricción ambiental),** los tiempos de traslado del personal técnico podrán verse afectados por imposibilidad de acceso a algunas zonas dependiendo de la manifestación del momento
- Y todas aquellas que no se puedan controlar dentro del alcance de ESTILO INGENIERIA S.A.

4. *Mantenimiento Correctivo Programado*

Entre los trabajos que se incluyen dentro del mantenimiento correctivo se pueden presentar: recortes de cables de tracción, calibración de carga, realineaciones de guías, entre otros, todo esto sin costo adicional.

En caso de que se diagnostique una falla técnica catalogada **como mantenimiento correctivo prioritario,** que implique el reemplazo de piezas o elementos de alto costo y baja rotación, los repuestos serán cotizados y puestos a disposición basados en los ANS señalados en las consideraciones de la presente oferta.

5. *Servicio Posventa:*

Reparaciones o cambios de repuestos no incluidos en la presente oferta y que se requieren cambiar por

novedades ocasionadas por causas externas, desgaste y/o vida útil de algunos elementos. Disponemos de los repuestos originales para ser suministrados, basados en los **ANS** señalados en las consideraciones de la presente oferta.

El servicio se presta con la aprobación previa de una cotización por parte de la administración.

6. ***Plataformas Tecnológicas:***

Portal Gol: La Entidad cuenta con acceso exclusivo al Portal GOL, una plataforma en la que podrá consultar y descargar la información técnica, reportes de mantenimiento, emergencias y reparaciones, estados y extractos de cuenta, además de conocer el estado actual de los equipos y generar PQR´s.

7. ***Stock de repuestos Ascensores*** *incluidos en el contrato* ***TIPO B***

El contrato incluye **un stock de repuestos originales de alta rotación requeridos por los equipos dentro del normal funcionamiento**, con los cuales se minimizan las inversiones adicionales durante el desarrollo contractual.
CONTROL: Contactores, transformador(es) de control, fuente(s) de alimentación de control, resistencias en general, breakers del control monopolares, fusibles, cuchillas del panel de control, relevos de 24 VDC, accesorios de empalme y conexión como borneras y conectores, contactos de carbón y de cobre, aisladores para contactos y resortes de contactos, apaga chispas de contactos, conectores de cable, soportes de contacto.

ELEMENTOS ELECTRÓNICOS: diodos rectificadores para circuito de control de baja potencia, potenciómetros, condensadores de cerámica, poliéster y de tantalio, transistores de baja potencia, pilas de litio para alimentación de CPU, diodos Zener, puentes rectificadores de control de baja potencia, diodos emisores de luz, circuitos integrados de baja densidad, los cuales hacen parte de la reparación de las tarjetas electrónicas.

CONJUNTO MOTOR - MAQUINA: escobillas de motor, zapatas de freno, zapatas de máquina, borneras, terminales de cables eléctricos, resortes, pintura del motor, aceite y/o lubricantes.

LIMITADOR DE VELOCIDAD: interruptor de limitador de velocidad, interruptor pesa de limitador de velocidad, rodamientos de polea de limitador de velocidad.

POZO: interruptores de amortiguadores, interruptores de posición de cabina, interruptores de fin de carrera, botón de pit, tornillos.

ELEMENTOS DE CABINA: aceiteras de cabina, zapatas de cabina, interruptores de balancín o de palanca, tornillos, resortes, cauchos, interruptores de parada de cabina, bombillos de luz de emergencia, micro switch de sensores de carga y de proximidad.

BOTONERA DE CABINA: bombillos de indicadores, bombillos de botón de llamada, bombillos de direccionales, led de botón de llamada, matriz de punto para indicadores de cabina, micro-interruptores de botón de llamada, tarjeta display de cabina.

OPERADOR DE PUERTAS: tornillos, resortes, cauchos, guaya operador de puertas, correa operador de puertas, escobillas motor de puertas, cables de banda, interruptores de banda, interruptores de puertas de cabina, interruptores de operador de puertas, rolletes de patín de puertas de cabina, embrague de puertas de cabina, zapatas de puertas de cabina, excéntricas de puertas de cabina.

PUERTAS DE HALL: tornillos, resortes, cauchos, interruptores de puertas de hall, cerraduras de puertas de hall, zapatas de puertas de hall, excéntricas de puertas de hall, guaya de puertas de hall, poleas de puestas de hall, embrague de puertas de hall, rolletes de patín de puertas de hall.

BOTONERAS DE HALL: bombillos de botoneras y direccionales, bombillos de indicadores, tarjeta display de hall, micro-interruptores para botones de llamada de hall, led de botón de llamada de hall, matriz de punto de indicador de hall.

ILUMINACIÓN: starters, sockets, autotransformador de iluminación.

ELEMENTOS DE CONTRAPESO: zapatas de contrapeso, aceiteras de contrapeso.

ELEMENTOS DE SELECTOR DE PISOS: contactos de selector fijos y móviles, reductor de velocidad.

OTROS: Aceites y grasas especiales para la lubricación del equipo en general.
*Se incluyen los servicios de: tensión y lubricación de cables de tracción, ajuste y pruebas de: motor máquina, regulador de velocidad, operador de puertas, paracaídas, límites finales de recorrido y amortiguadores.
*Los anteriores elementos serán cambiados, bajo condiciones normales de uso, de vigencia de vida útil, de condiciones ambientales y hasta cuando se hayan dejado de producir por obsolescencia tecnológica.

8. ***Elementos y servicios que NO se incluyen en el contrato.***

- Renovaciones y/o rediseños estéticos.
- Reparaciones por uso indebido o descuido del equipo.
- Cambio y/o reparación de motores.

- Daños causados por descargas atmosféricas, transitorios de voltaje o fluctuaciones del voltaje superiores al 5%.
- Aseo de cabina.
- Cambio de piso.
- Cambio de paños de cabina.
- Pintura de cabina, puertas y muros.
- Cambio de quicios.
- Cables y poleas de tracción.
- Rodamientos del motor y/o los del sin fin y la corona.
- Reparación y/o cambio de máquina de tracción.
- Cambio y/o reparación de variadores de velocidad.
- Cambio y/o reparación de variadores de velocidad.
- Tubos fluorescentes y/o luces halógenas (solo incluye la mano de obra para instalación de tubos).
- Ventiladores de cabina y máquina.
- Botones de hall y de cabina.
- Actualizaciones tecnológicas debidas a la obsolescencia de partes.
- Fotoceldas y/o cortinas infrarrojas.
- PLC.
- Reemplazo de tarjetas electrónicas.
- Cables viajeros.
- Transistores de potencia.
- Filtros del inversor.
- Espejos.
- Pasamanos.

CLÁUSULA TERCERA - <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</u>

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar los mantenimientos de manera adecuada y eficiente y suministrar de manera efectiva los repuestos que se requieran con el fin de garantizar el buen funcionamiento del ascensor.
2. El mantenimiento correctivo se hará de acuerdo a los daños que se presenten y consiste en la identificación, revisión y reparación, entre otras.
3. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y realizar todas las labores propias de la modernización del equipo, reparaciones, ajustes, pruebas de funcionamiento y todo aquello que sea necesario para lograr el estado óptimo de funcionamiento del sistema de tracción.
4. En el caso particular de labores mal ejecutadas por el contratista, todo trabajo que sea necesario volver a ejecutar será a cargo y cuenta del contratista.
5. Elaborar y diligenciar hoja de vida técnica para el equipo y entregar copia de ella al Supervisor al inicio

del contrato y conforme se realicen los mantenimientos preventivos y correctivos y, un informe detallado del estado del equipo al finalizar el contrato.

6. Elaborar y hacer entrega de los reportes técnicos e información complementaria del mantenimiento realizado al equipo de manera oportuna cada que el supervisor del contrato lo solicite.
7. En caso de que sea necesario retirar equipos de la entidad para realizar reparaciones, el contratista deberá reemplazarlo por un equipo de iguales o superiores características mientras estos sean reparados.
8. Presentar de forma oportuna y completa los informes detallados y toda la documentación relacionada con la gestión administrativa del contrato, cada vez que sea requerida por el supervisor del contrato, garantizando el cumplimiento de los plazos establecidos y evitando exceder los tiempos de publicación en las plataformas públicas, a fin de que dicha información no sea registrada de manera extemporánea.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
2. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta
3. La exigencia anterior aplica igual en caso de tener a su cargo trabajadores para dar cumplimiento al objeto contractual.
4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental.
5. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -SIGEP.
6. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta La Terminal de Transportes S.A.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
8. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
12. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.

OBLIGACIONES ENTIDAD CONTRATANTE

1. Facilitar al contratista el acceso al lugar donde se realizarán las actividades contratadas.
2. Entregar toda la información requerida por el contratista para ejecutar el objeto del contrato.
3. Pagar al contratista el valor pactado para la ejecución del presente contrato en las condiciones descritas.
4. Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del presente contrato y expedida las certificaciones del caso.
5. Recaudar mediante retención en la fuente el valor correspondiente a las estampillas generadas con la celebración del contrato, cuando se efectúe cada uno de los pagos al CONTRATISTA.
6. Las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contratoasciende a la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 9.133.488) IVA INCLUIDO**, calculados teniendo como base la siguiente información y la prestación del servicio por , 12 mantenimientos.

Concepto	valor unitario mensual antes de IVA	valor unitario mensual después de IVA 19%
Mantenimiento del ascensor x mes	$ 639.600	$ 761.124

CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO El valor del contrato será cancelado en Doce (12) cuotas parciales iguales cada una por valor de **($761.124) SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS** los cuales se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del periodo a cancelar y al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el pago. Los requisitos exigidos para el pago son: cuenta de cobro y/o factura de venta debidamente firmada, documentos soportes de pago de la seguridad social integral, el informe por parte del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones dentro del periodo a cancelar, el recibo a satisfacción por el solicitante de la necesidad; y previa verificación en la Tesorería de la Terminal de la

existencia del informe por parte del contratista que evidencia el cumplimiento detallado de actividades precisas conforme a las obligaciones asumidas.

El valor del contrato se pagará mediante la suscripción de actas parciales mensuales o por fracción, en armonía con el cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del periodo a cancelar y al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el pago.
Lo anterior, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
NOTA: En todo caso el saldo sin ejecutar quedará a favor de la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Carrera 43 N° 65-100, sector "Los Cámbulos" Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCION: A partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta el Quince (15) de diciembre de 2026. Lo anterior, previa emisión del registro presupuestal, la presentación y aprobación de la garantía única, el pago por parte del contratista de impuestos y derechos ordenados en las disposiciones legales vigentes, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

Nota 1: En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la presente anualidad (2026).

Nota 2: Adicional a lo establecido dentro del contrato y como requisitos para la suscripción del acta de inicio deberán aportarse por parte del contratista:

Documento donde relacione el personal con el que llevará a cabo la prestación del servicio y la constancia de afiliación de Salud, pensión y ARL de dicho personal.

- Procedimiento para reporte e investigación de accidentes e incidentes laborales.
- Matriz de elementos de protección personal y certificado de entrega de estos.
- Matriz de Peligros de las actividades a realizar.
- Procedimiento trabajo seguro en alturas.
- Certificado de alturas del personal con el que llevará a cabo la prestación del servicio.

CLAUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, La Terminal de Transportes de Manizales S.A, a través de la Dependencia de Contabilidad y Presupuesto, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Subcuentas/ Rubros del gasto	Denominación	CDP	Fecha de expedición	Valor
2.4.5.02.008	Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción.	33	07/01/2026	$9.861.445

Parágrafo: Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal delcompromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

CLAUSULA NOVENA - REVISION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL: El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, Entidad que, de conformidad con la Ley, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre recursos públicos.

CLAUSULA DECIMA - GARANTIAS: Para asegurar a la Entidad de los riesgos identificados, la Terminal de Transportes de Manizales S.A., exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio, teniendo en cuanta las condiciones pactadas en el contrato.	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato.	Vigencia igual a un (1) año contado a partir de la fecha de Recibo a satisfacción de todos los bienes o repuestos requeridos.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del	5 % del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más.

personal utilizado en la ejecución del contrato		
Responsabilidad Civil extracontractual	200 s.m.l.m.v	Vigencia del contrato

NOTA: Deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015,EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razónde sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuandose adicione el valor o se prorrogue el plazo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a la Terminal a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, unasuma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la Terminal de Transportesde Manizales S.A adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que porcualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantíade cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la víajurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por La Terminal de Transportes de Manizales S.A, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), La Terminal de Transportes S.A tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusulapenal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA
no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de La Terminal de Transportes de Manizales S.A según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 dela ley 80 de 1993.
Parágrafo 1: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá

ceder el presente contrato previa autorización escrita de La Terminal de Transportes de Manizales S.A y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993.

Parágrafo 2: En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: La Terminal de Transportes de Manizales S.A podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993.

Parágrafo: La Terminal de Transportes de Manizales S.A podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - CADUCIDAD: La Terminal de Transportes de Manizales S.A podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, **b)** Cuando el Contratista acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, **c)** Cuando el Contratista incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d)** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando el contratista incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de este documento contentivo del acuerdo de voluntades; para su ejecución, la emisión del registro presupuestal, la

aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, el pago por parte del contratista de impuestos y derechos ordenados en disposiciones legales vigentes, si fuere del caso y el certificado de cumplimiento oportuno y completocon los aportes y demás obligaciones legales respecto del sistema de SeguridadSocial, en cuanto a Salud, Pensiones, Riesgos Labores y cuando ha sido del caso con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F., y Cajas de Compensación Familiar, expedido por el Revisor Fiscal, y demás documentación exigida dentro del presente contrato. El contratista se obliga a que los trabajadores o empleados que laboren en la ejecución del contrato se encuentren efectivamente afiliados al sistema de seguridad social. Parágrafo: Adicional a lo establecido dentro del presente contrato y como requisitos para la suscripción del acta de inicio deberán aportarse por parte delcontratista: - Documento donde relacione el personal con el que llevará a cabo la prestación del servicio y la constancia de afiliación de Salud, pensión y ARL de dicho personal. - Procedimiento para reporte e investigación de accidentes eincidentes laborales. - Matriz de elementos de protección personal y certificadode entrega de estos. - Matriz de Peligros de las actividades a realizar. - Procedimiento trabajo seguro en alturas. - Certificado de alturas del personal con el que llevará a cabo la prestación del servicio.

CLAUSULA DECIMA NOVENA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente a la Terminal de Transportes de Manizales S.A y en consecuencia, el Contratista ESTILO INGENIERIA S.A. noes su representante, agente o mandatario ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Terminal de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones asu cargo.

CLAUSULA VIGESIMA - EXCLUSION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculaciónlaboral con La Terminal de Transportes de Manizales S.A, por tanto, los salarioso prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presentecontrato correrán por cuenta del Contratista.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener a La Terminal de Transportes de Manizales S.A indemne y libre de todoreclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de laLey 23 de 1982. Así mismo, el Contratista

garantiza que los trabajos y serviciosprestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otrosderechos legales o contractuales de terceros.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso adatos personales de funcionarios y empleados de la Terminal de Transportes deManizales S.A y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato,sin previa autorización escrita de la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA -SUPERVISION: La Coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la dependencia de Servicios Administrativos o quien haga sus veces, quien será responsable de: **a)** Velar por la debida ejecución del contrato y si esdel caso, exigir al contratista la información que considere necesaria; **b)**Informar oportunamente y por escrito a la Gerencia de la Terminal cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato; **d)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social y parafiscales del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **e)** Las demás que le competan de acuerdo ala naturaleza del contrato, así como las contenidas en la Ley, en el Manual de Supervisión y en el Manual de Compras y Contratación de la Entidad. Todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.**Parágrafo.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, seprocederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES: EL Supervisor deberá presentar informes parciales una (1) vez al mes conforme a laejecución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la correspondiente Jurisdicción.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos previos, los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Forman parte integral de éste contrato todos los documentos previos, los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLAUSULA TRIGESIMA - ADICIÓN Y PRORROGA: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el incisofinal del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del

presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) mesessiguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, La Terminal de Transportesde Manizales S.A podrá liquidar unilateralmente el contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - COMPROMISORIA: En el evento de que surjan diferencias con ocasión de la ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acuerdan adelantar los pasos tendientes a su solución de conformidad con las normas previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, sin perjuicio de las atribuciones propias de la entidad y de los medios con que cuentan las entidades estatales para el cumplimiento contractual, los cuales se entiende incorporados al presentecontrato.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A	**ESTILO INGENIERIA S.A**
Dirección: Carrera 43 Nro. 65-100 Los Cámbulos Teléfono: 8785641-8787858-8787832 Correo electrónico: gerencia@terminaldemanizales.com.co	Dirección: Calle 127ª Nro. 53ª-45 OFICINA1101 Teléfono: 57 (1) 320 390 7457 Correo electrónico: contrataciones.ehosting@estiloingenieria.com

CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA - PUBLICACIÓN: EL presente contrato debe serpublicado en el SECOP.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA -DISPOSICIONES INCORPORADAS: En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposicioneslegales que regulan la materia.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

Aprobado **BERNARDO ANTONIO OCAMPO RAMOS** Gerente Terminal de Transportes de Manizales S.A.